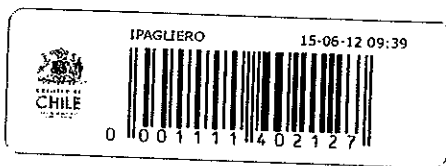


MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA
MODIFICACIÓN CUOTA MACHA CUCAO X REGION



MODIFICA DECRETO EXENTO N° 99 DE 2012, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO QUE ESTABLECIÓ CUOTA ANUAL DE CAPTURA DEL RECURSO MACHA EN SECTOR PLAYA CUCAO, X REGIÓN.

DECRETO EXENTO N° **598**

SANTIAGO, **18 JUN. 2012**

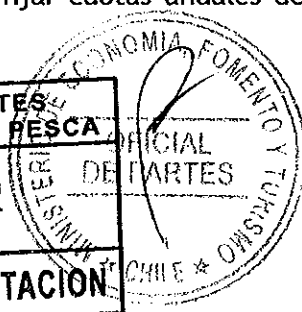
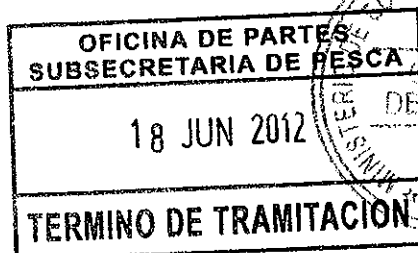
VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 087/2012 de fecha 13 de Junio de 2012; lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento N° 99 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la comunicación previa al Consejo Zonal de Pesca de la XIV, X y XI Regiones.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N° 99 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se suspendió la veda extractiva para el recurso Macha *Mesodesma donacium*, establecida para la X Región mediante Decreto Exento N° 1668 de 2009, del citado Ministerio, en el área marítima comprendida entre los paralelos 42° 32' 00' Latitud Sur y 42° 45' 42, 17" Latitud Sur, hasta el 31 de Diciembre de 2012, autorizándose además, la captura de 174,1 toneladas de la mencionada especie para ser extraídas en dicho sector.

Que la Subsecretaría de Pesca, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha recomendado incrementar y fraccionar mensualmente la mencionada cuota, en atención a que la evaluación directa recientemente realizada permite establecer el estado de condición de los bancos sometidos a explotación y estimar la fracción explotable del stock del recurso, sobre la base de antecedentes técnicos actualizados.

Que el artículo 3° letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para fijar cuotas anuales de captura por especie en un área determinada.



PABLO GAULEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca